

# Formulario de derechos y responsabilidades

## Para casos del Programa de Cupones para Alimentos/Asistencia Nutricional Suplementaria

Entiendo que:

1. La información contenida en este formulario será confidencial.
2. Puedo elegir cualquier proveedor de cuidado infantil **elegible** para mis hijos. Un proveedor elegible cumple los requisitos del Programa de Cuidado Infantil Subvencionado y se compromete a cumplir las normas del Departamento de Servicios Humanos.
3. Es posible que tenga que elegir otro proveedor si mi proveedor no es elegible para participar en el Programa de Cuidado Infantil Subvencionado.
4. Se me informará por escrito cuando algún cambio ocasione que mi familia pierda la ayuda para pagar el cuidado infantil y podré solicitar una audiencia si no estoy de acuerdo con una decisión tomada por la agencia CCIS.
5. Deberé proporcionar a la agencia CCIS información completa y verdadera, así como prueba de dicha información según sea solicitada.
6. Deberé informar a la agencia CCIS lo siguiente **dentro de los diez días de producido el cambio:**
  - Quién presta el servicio de cuidado infantil a mi(s) hijo(s)
  - Teléfono
  - Dirección
  - Cantidad de días u horas que mi hijo necesita cuidado
7. **Deberé** reintegrar el costo del cuidado infantil de mi(s) hijo(s) recibido durante el periodo de tiempo en el cual no sea elegible.

Después de que la CCIS haya determinado que usted es elegible para recibir los beneficios de cuidado infantil y los fondos estén disponibles para inscribir a su(s) hijo(s) en el servicio de cuidado infantil, usted necesita saber lo siguiente:

1. A menos que su hijo esté enfermo, deberá asistir al programa de cuidado infantil los días que usted informó que el niño necesitaba cuidado. Si usted necesita hacer algún cambio debido a su horario de trabajo, educación o capacitación, deberá llamar a la CCIS. Usted puede perder la ayuda de la agencia CCIS para el pago de sus costos de cuidado infantil si su hijo está ausente durante **cinco días consecutivos** por un motivo que no sea alguno de los siguientes: (1) enfermedad, lesiones u hospitalización del niño o de otro miembro de la familia; (2) licencia familiar/por maternidad; (3) visita al padre/madre con quien no viva el niño; o (4) una interrupción en su trabajo, educación o capacitación por 30 días o menos.
2. La CCIS pagará el cuidado en un centro de cuidado infantil, hogar familiar de cuidado de niños o en guardería grupal de niños en hogar **por hasta 15 días cuando el establecimiento no esté abierto para el cuidado de su hijo**. La CCIS **no puede pagar un proveedor de cuidado infantil alternativo** durante estos 15 días que su proveedor no esté abierto para el cuidado infantil.
3. Si la CCIS le envía una Notificación de acción negativa, significa que es posible que haya un cambio en su elegibilidad para el cuidado infantil subvencionado. **Si usted no entiende lo que está escrito en la notificación, debe comunicarse con la agencia CCIS de inmediato**. Si usted no está de acuerdo con la decisión que la agencia CCIS ha tomado, puede solicitar una audiencia para revisar la decisión. Deberá informar a la CCIS que no está de acuerdo con la decisión mediante una de las siguientes acciones:
  - Complete la parte inferior de su notificación, o escriba una carta, y luego envíela por correo postal, fax o llévela a la CCIS.
  - Llame a la CCIS para hablar sobre la razón por la cual usted no está de acuerdo con la decisión. Haga el seguimiento mediante una nota indicando su preocupación y envíela dentro de los 7 días posteriores a su llamada.Si usted desea que la CCIS continúe ayudándole a pagar su cuidado infantil durante este proceso, deberá enviarle a la CCIS —por correo postal, fax o personalmente— la parte inferior de su notificación o la carta que usted escribió, o llamar a la CCIS a más tardar en la fecha de la Notificación de acción negativa.
4. Puede elegir un nuevo proveedor en cualquier momento. Sin embargo, deberá informar a la agencia CCIS antes de empezar el cuidado de su hijo con otro proveedor. La agencia CCIS autorizará la transferencia y continuará ayudando a pagar el cuidado infantil después de la transferencia si: los copagos de su familia están al día **Y** usted continúa siendo elegible para que la agencia CCIS le ayude en el pago del cuidado de su hijo **Y** el nuevo proveedor que usted elija cumple los requisitos del Programa de Cuidado Infantil Subvencionado. El nuevo proveedor también deberá comprometerse a cumplir las normas del Departamento de Servicios Humanos. **Si la CCIS no autoriza la transferencia, usted será responsable de pagar el costo total del cuidado de su hijo con el nuevo proveedor.**

Fecha de la conversación con el padre/madre/cuidador: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Iniciales del trabajador: \_\_\_\_\_